

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA LOGISTICA, facultada para adelantar todos los trámites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No. 809 de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que le corresponde a la Dirección de Gestión Institucional le corresponde darle cumplimiento a la obligación del departamento de mantener en orden, y conservar la información documental de la entidad

Que se debe atender lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000, que dice los edificios y locales destinados a archivos deben cumplir con unas especificaciones técnicas, en cuanto a condiciones de edificios, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales.

Que la Dirección de gestión Institucional solicitó a la Secretaría General la contratación de espacios adecuados para los archivos de la Gobernación de Bolívar.

Que la gestión de la Gobernación de Bolívar está orientada a la consecución de objetivos enmarcados en su Plan de Desarrollo "*Bolívar Si Avanza*", que son las bases para conseguir todas las metas y propuestas del Gobierno.

Que en desarrollo de su línea estratégica FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, bajo el Programa CONSOLIDACION DE UNA GESTION ADMINISTRATIVA DE CALIDAD, se estableció como Meta la de lograr Documentos del Archivo de la Gobernación de Bolívar organizados, digitalizados y administrados de acuerdo a la normatividad archivística.

Que se diseñó el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR-VIGENCIA 2017"**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos Departamental bajo el código 201713000027, el cual permite el cumplimiento y logro de las estrategias, objetivos, programas y metas del subprograma de Inversión "Gestión Institucional", contenido en el Título II de la Ordenanza No. 153 de 2.016, por el cual se adoptó el Plan de Desarrollo 2016-2019 Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados.

Que en la Gobernación de Bolívar no cuenta con el espacio suficiente, y/o apropiado para satisfacer la necesidad de la Dirección de Gestión Institucional de contar con una bodega que brinde todas las garantías requeridas para guardar, custodiar y proteger los archivos documentales lo señala la ley.

Que la Gobernación tiene previsto en su Plan de Desarrollo 2016-2019, apuntar a obtener la máxima calificación en los estándares de calidad e Índice de Gobierno Abierto (IGA), el cual está basado en la medición del cumplimiento de normas estratégicas de anticorrupción inspirados en las medidas preventivas de las convenciones inter-americanas y de las Naciones unidas contra la corrupción, especialmente en las políticas públicas relacionadas con la Gestión documental.

Que atendiendo a criterios de seguridad, de conservación, facilidad y manejo de la información, así como al fortalecimiento de la Gestión Administrativa y por racionalización de recursos La Dirección de gestión Institucional justifica la necesidad de que los archivos del Departamento de Bolívar continúen almacenados en el Centro Logístico de Bloc Port, en donde permanecen desde que se celebró el contrato 1440 de 2013, cuyo objeto consistió en el *"Diagnostico, ordenación, depuración, digitalización y administración de los documentos pertenecientes al archivo de la Gobernación del Departamento de Bolívar, incluyendo el aplicativo de gestión electrónica de documentos y capacitación para los funcionarios de la entidad"*.

Que la Dirección de Gestión Institucional realizó todos los estudios de mercados, técnicos y económicos y los envió a esta Dirección para que se iniciara el contrato de arrendamiento de la Bodega No. 15 ubicada en la carrera 56 No.7c-39 Kilometro 1, sector Bellavista del centro industrial Bloc Port, con folio de matrícula 060-285099, con un área de 793.10 m2.

Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario contratar el arriendo de la bodega solicitada para el almacenamiento, custodia y conservación de los documentos del archivo de la Gobernación de Bolívar manejados por la Dirección de Gestión Institucional.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente., 2. El objeto del contrato., 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista., 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".

Que lo anterior fue reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Establece que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 165 de Febrero 8 de 2017, expedido por La Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2017.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la causal de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, por las consideraciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: Celébrese el contrato cuyo objeto es: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA BODEGA NO. 15 UBICADA EN LA CARRERA 56 No. 7C-39 KILOMETRO 1, SECTOR BELLAVISTA DEL CENTRO INDUSTRIAL BLOCK PORT, PARA ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO DEL FONDO DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ARCHIVO VIGENTES, LEY 594 DE 2000 Y ACUERDOS 049 DE 2000 Y 008 DE 2014, entre el Departamento de Bolívar como arrendatario y la firma COMPAÑIA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S, como el arrendador.

TERCERO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$449.820.000.00)**, los cuales se amparan con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 165 de Febrero 8 de 2017.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la Dirección Administrativa Logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

27 MAR. 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MERYS CASTRO PEREIRA
Directora Administrativa Logística